

EE-2026-00185
B052-2026-00008

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE LARRABETZU (BIZKAIA).

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. NORMATIVA APLICABLE
4. AMBITO DEL SERVICIO
5. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
 - 5.1. PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN
 - 5.2. DESINFECCIÓN
 - 5.3. DESRATIZACIÓN
 - 5.4. DESINSECTACIÓN
 - 5.5. BIOCIDAS
6. CONDICIONES PRESTAMOS DEL SERVICIO
 - 6.1. REGISTRO OFICIAL DE EMPRESAS AUTORIZADAS Y PRODUCTOS
 - 6.2. MATERIAL Y EQUIPOS DE TRABAJO
 - 6.3. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE LARRABETZU (BIZKAIA).

1. ANTECEDENTES

Determinadas especies animales representan un problema para la Salud Pública y el bienestar de la población al estar implicadas, directa o indirectamente, en la propagación de ciertas enfermedades transmisibles. Por ello las actividades de DDD, prevención constituyen, desde el punto de vista sanitario, pilares esenciales para controlar las poblaciones de artópodos, así como de roedores u otros activos con incidencia negativa en la población.

Estas plagas se consideran instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de arroyos, zonas abandonadas, etc., por ser aquellas que reúnen las condiciones necesarias para su asentamiento. Por lo que teniendo en cuenta la imposibilidad de erradicar por completo estas plagas, el objetivo del control de plagas urbanas es la mejora del bienestar de los residentes urbanos, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras urbanas que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de Desinfección, Desinsectación, Desratización (DDD), dentro del término municipal de Larrabetzu, en las dependencias y locales de titularidad municipal así como en vías públicas, plazas, parques urbanos, alcantarillado que se relacionan en el Anexo I, y en su caso aquellos espacios sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria durante todo el periodo de duración del contrato. Asimismo se incluirán automáticamente todas aquellas instalaciones o infraestructuras municipales que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.

Este servicio incluye la realización de un Plan Integral de Actuación de control de plagas, entendiendo como tal la estrategia dirigida a eliminar la población de especies potencialmente nocivas y que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental minimizando el uso de biocidas.

Y comprende tanto las campañas periódicas como las actuaciones puntuales y/o urgentes requeridas por parte del Ayuntamiento.

3. NORMATIVA APLICABLE

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de este contrato, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa de carácter técnico, técnico-legal y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios, tales como:

- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el Proceso de Evaluación para el Registro, Autorización y Comercialización de Biocidas.
- Reglamentos sobre la Comercialización de Biocidas.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, sobre Reglamentación Técnico- Sanitaria para fabricación, comercialización utilización de plaguicidas y posteriores modificaciones.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establece las bases para la Inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Normativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Decreto 257/2004, de 21 de diciembre, sobre la Inscripción y Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del País Vasco.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la Normativa Reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con Biocidas.
- Decreto 257/2004, de 21 de diciembre, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del País Vasco.
- Norma UNE 171210:2008.
- Demás normativa aplicable al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. ÁMBITO DEL SERVICIO

El área afecta al servicio será todo el término Municipal de Larrabetzu, así como las dependencias, locales y solares de titularidad/gestión municipal que se relacionan en el Anexo I y en su caso aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria. Asimismo se incluirán automáticamente todas aquellas instalaciones o infraestructuras municipales que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.

5. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio de desinfección, desinsectación y desratización consiste en el conjunto de técnicas que tienen por objeto el control y/o la eliminación de roedores o plagas que puedan ser perjudiciales para la salud humana y animal en el municipio de Larrabetzu.

La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas Condiciones Técnicas, así como a las normas y legislación vigentes en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local que le competan. Las condiciones Técnicas incluidas en este pliego son las mínimas admisibles.

Asimismo se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones profesionales diversas que dan cobertura técnica adicional a las diferentes actividades (aspectos legales, gestión de información, divulgación y participación ciudadana...).

5.1. PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN

Se elaborará un programa o plan de actuación que recoja las medidas y estrategias de actuación necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del nivel de tolerancia. Se trata de un programa que engloba los procesos de prevención y/o control necesarios para conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medioambiente. Este programa deberá incluir:

- Medidas y estrategias de control.
- Cronograma de actuaciones.
- Evaluación periódica del servicio.

Se resumirá en un **documento técnico inicial** en el que se detallarán los objetivos, los diferentes indicadores técnicos de gestión, los cronogramas, distribución de la logística y operativos de trabajo así como los sistemas de control de los trabajos, sistemas y periodicidad de la evaluación de actividad, indicadores de calidad del trabajo, etc. Debiéndose posteriormente actualizarse en un **documento de revisión anual** durante la duración del contrato.

Se delimitará las distintas zonas del Municipio de Larrabetzu en sectores en función de su situación, características o nivel de infestación y a partir de los datos obtenidos de las campañas precedentes. Esta circunstancia permitirá el tratamiento biocida del municipio de manera sectorial y priorizada, en función del nivel de infestación real y/o esperable. Los tratamientos serán planificados en función de las necesidades y características puntuales de cada sector, con los condicionantes que se considerase oportuno en cada caso.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria del servicio de DDD serán en cada momento las necesarias con para controlar los vectores (insectos y otros artrópodos, microorganismos y roedores) que puedan constituir un riesgo o peligro sanitario para el municipio en general o para alguna dependencia o servicio en particular, de tal forma que en

ningún momento se detecte la presencia de dichos vectores por sí mismas o por la contaminación y consecuencias que puedan producir.

En caso de detectarse una urgencia la actuación de la Empresa adjudicataria será inmediata.

Antes de cada tratamiento con medidas de control directo, la empresa deberá:

- Informar al Ayuntamiento y a las dependencias a tratar, y colocar carteles en las dependencias a tratar.
- El aviso contendrá al menos los siguientes datos: fecha y hora prevista de tratamiento; identificación del personal que participará en el mismo; producto o productos a utilizar; método de aplicación; lugar de la aplicación; plazo de seguridad; medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento.
- Coordinarse con el responsable de las dependencias, con el tiempo suficiente, para que antes del tratamiento se realice una limpieza de las instalaciones y se aislen aquellos elementos que por razones de seguridad no deban estar presentes en las estancias en el momento del tratamiento.
- Aislar la zona a tratar de la forma más segura.

Durante el tratamiento, la empresa estará obligada a:

- El tratamiento no se aplicará hasta no tener la autorización municipal.
- Tomar las medidas de protección individual y para las personas ajenas al tratamiento adecuadas. Asegurándose la ausencia de cualquier persona ajena a la aplicación del tratamiento.
- No causar molestias o riesgos sanitarios a la población, a los animales o al medioambiente. Así mismo el tratamiento no afectará a la actividad cotidiana de la población.

Después del tratamiento, la empresa estará obligada a:

- Señalizar en las áreas tratadas, mediante carteles en los que se informe del plazo de seguridad.
- Mantener alerta todos los sistemas de prevención de riesgos y de seguridad
- Emitir informe de incidencias, si las hubiera.
- Emitir certificado acreditativo del tratamiento realizado.

Emitir informe con recomendaciones y pautas a seguir para evitar la propagación de vectores y limitar los factores que favorecen su desarrollo. Este informe recogerá las recomendaciones de las medidas adoptar específicas para el lugar tratado, incluyendo aportación de pruebas fotográficas, haciéndose hincapié en las medidas higiénicas y

estructurales necesarias para prevenir la aparición de vectores y aumentar la eficacia de las actuaciones.11111

5.2. DESINFECCIÓN

La licitadora presentará un plan de actuación en el que se señale la técnica de desinfección en función de las características de las zonas a desinfectar e indicando el desinfectante adecuado y todas las medidas necesarias a tomar, en cada caso, tanto antes durante y después del tratamiento.

La desinfección se realizará con frecuencia mínima **TRIMESTRAL**, contra virus, bacterias y hongos, no deberá dejar olor, ni sabor y no tendrá ninguna contradicción ni efectos secundarios.

Se indicará el nombre del producto o productos a utilizar en el tratamiento con expresión del nombre del fabricante o importador y domicilio social, marca o nombre comercial, nombre químico, utilizando las reglas de la nomenclatura propuestas por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC) y CA, clasificación CEE, grado de toxicidad con indicación de la dosis letal media (DL50) y/o concentración letal media (CL50), determinada por ensayo respiratorio, y Número de Registro Sanitario.

El tiempo de recuperación del local deberá ser mínimo, no produciendo alteración en el normal funcionamiento del centro.

5.3. DESRATIZACIÓN

La empresa adjudicataria realizará las actuaciones precisas para conseguir durante el periodo de contratación el mantenimiento de las zonas del municipio y locales sujetos a contrato sin presencia de roedores. Y quedará obligado a la prestación del servicio de desratización en las vías públicas, jardines, plazas, parques, red de alcantarillado, solares, así como en cualquier otro lugar del término municipal en que sea detectado cualquier otro foco. (ANEXO I)

La desratización se definirá en el Plan de Actuación, y contendrá un tratamiento de choque y posterior tratamiento de mantenimiento o conservación:

- Tratamiento de choque: Se realizará como mínimo **DOS campañas** de choque anuales en todo el municipio. **La licitadora deberá presentar en la oferta una propuesta de planificación, organización y descripción del tratamiento de choque.**

- Tratamiento de mantenimiento: Se realizará un tratamiento/revisión **MENSUAL**. Se realizará un control y seguimiento especial en aquellas zonas en las que, ya sea por el consumo de cebos o por los avisos que se reciban de la población, se verifique un aumento de densidad de las poblaciones de roedores. **La licitadora deberá presentar en la oferta una propuesta de planificación, organización y descripción del tratamiento de mantenimiento.**
- Tratamiento correctivo: Se considerará tratamiento correctivo aquel que no esté programado y sea puntual. Este tipo de actuaciones se realizará a requerimientos del Ayuntamiento o por propuesta de la empresa adjudicataria en el caso de que detectará algún punto o foco conflictivo de forma puntual sin coste añadido.

Los productos y sistemas de tratamiento a realizar serán los fijados por la empresa licitadora en el Plan de Actuación y aprobados por parte del Ayuntamiento, especificando si la aplicación se efectúa mediante utilización de portacebos u otros sistemas que serán señalados por la licitadora. Se valorarán los sistemas o procedimientos innovadores con contrastada eficacia.

En cualquier caso deberán aportarse los siguientes datos al respecto de las actuaciones a realizar:

- Los puntos en los que se colocarán los cebos y los testigos
- Número de puntos y localización
- Número de días y las fechas aproximadas de comienzo y duración de los tratamientos necesarios.
- Los productos de elección y los productos en reserva para rotación así como la forma de presentación del rodenticida (bolsa, bloque, gel, etc) y método de aplicación.

En los productos a utilizar se tendrá en cuenta por la empresa adjudicataria la relevante minimización de los plaguicidas de uso ambiental los cuales deben estar inscritos en el Registro de plaguicidas de la Dirección de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y serán los menos agresivos con el medio ambiente. Se deberán tener en cuenta las repercusiones ecológicas tanto desde el punto de vista de la composición como del método de aplicación.

En todo caso, los productos y sistemas utilizados no deberán producir manchas en los materiales, ni dejar olor, ni sabor contraproducente o dañino para la salud de las personas. No tendrá contraindicaciones ni efectos secundarios.

Se definirá el nombre del producto o productos a utilizar en el tratamiento, señalando el nombre del fabricante o importador y domicilio social, marca o nombre comercial, nombre químico, utilizando las reglas de nomenclatura propuestas por la Unión Internacional Química Pura y Aplicada (IUPAC), clasificación CEE, grado de toxicidad con indicación de la dosis letal media por vía oral (DL50), y número registro sanitario.

La empresa licitadora entregara las Fichas de Seguridad de cada producto junto con el Plan de Actuación.

El tiempo de recuperación del edificio o local será mínimo, y en ningún caso se alterará el normal funcionamiento de la actividad.

Se realizará control y seguimiento con mayor frecuencia, que la establecida anteriormente, en aquellas zonas en las que bien por el diagnóstico de situación o por la verificación de un aumento de densidad de las poblaciones de roedores, tras la valoración del consumo de cebos y/o tras los avisos de la población, así lo justifique. La periodicidad de estos tratamientos de mantenimiento puede aumentar si el ayuntamiento lo considera necesario y lo justifica en función de la demanda de los ciudadanos, sin coste extra.

5.4. DESINSECTACIÓN

En el plan de actuación se especificara en cada sector: los puntos a tratar, los productos de elección y los productos en reserva para rotación, así como el método de aplicación del plaguicida (pulverización dirigida, gel, etc). La técnica utilizada siempre será la más segura para la población, siendo más valorada aquella que no tenga efecto desalojo y que no de lugar en ningún caso a que el plaguicida llegue a los hogares o a los edificios; y se determinará el número y las fechas aproximadas de comienzo y duración de los tratamientos necesarios.

Se organizará el trabajo en actuaciones de choque y actuaciones de control y seguimiento, con una frecuencia mínima **TRIMESTRAL**. Los tratamientos de choque se realizarán en campañas teniendo en cuenta el ciclo vital del insecto.

Tras estas actuaciones se realizará un informe detallado de la inspección, empleando en, caso necesario, pruebas fotográficas, en el que se hará hincapié de las medidas de control pasivo para prevenir la aparición de vectores y aumentar la eficacia de las actuaciones.

La periodicidad de estos tratamientos puede aumentar si el ayuntamiento o la empresa lo consideran necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra.

En los tratamientos que deban ser realizados en superficie o zonas verdes, se minimizarán los riesgos derivados de los tratamientos químicos y se tendrá además en consideración su inocuidad sobre insectos polinizadores, o especies protegidas; la no existencia de fenómenos de acumulación sobre el medio ambiente y los seres vivos; se evitará la fumigación en áreas de nidificación o de alimento de aves.

En el caso de que se requirieran medidas de control directo sobre la plaga se priorizaran los métodos físicos, físico-químicos, biológicos a los métodos químicos. Limitándose el uso de métodos químicos a aquellos casos en los que los métodos anteriores sean insuficiente para conseguir el control adecuado. Elaborándose informe previo al Ayuntamiento de las actuaciones sobre el tipo de plaga, y los métodos de control a utilizar.

5.5. BIOCIDAS

El **adjudicatario deberá aportar a su cargo los biocidas necesarios** para la realización del servicio, y deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- Estar inscritos y autorizados en el Registro de Biocidas del Ministerio de Sanidad y Política Social para el uso al que se destinan.
- La formulación del preparado será elegida en función de: la máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.
- Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite el riesgo de deriva y de diseminación no controlada.
- En la determinación del momento y lugar de tratamiento se tendrá en cuenta: el momento de mayor vulnerabilidad de la especie a tratar; plazo de seguridad del biocida; la actividad y uso de las instalaciones de modo que en ningún momento se ponga en peligro la salud de las personas y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la ciudad.
- La gestión y eliminación de los residuos generados será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre éstos.
- Siempre que se realice cualquier tratamiento, la empresa contratada, deberá emitir certificado acreditativo que incluya como mínimo los siguientes datos:
 - Datos de la empresa adjudicataria: razón social; domicilio, CIF/NIF; NºROESB.
 - Datos del contratante.
 - Área/s tratadas: nombre; dirección.
 - Fecha de prestación del servicio.
 - Tipo de servicio: vigilancia/monitorización; tratamiento biocida.
 - Especies: detectadas; ubicación.
 - Medidas a adoptar: medidas de optimización de las condiciones higiénicosanitarias y ambientales; medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables; medidas de control directo sobre la especie nociva.

- Productos utilizados: área tratada; tipo de biocida; Nombre comercial; número de inscripción en el registro de biocidas; materia activa; dosificación; plazo de seguridad; método de aplicación.
- Nombre y firma del responsable técnico.

6. CONDICIONES PRESTAMO DEL SERVICIO

6.1. REGISTRO OFICIAL DE EMPRESAS AUTORIZADAS Y PRODUCTOS

La empresa licitadora de la prestación de los Servicios de Desinfección, Desinsectación, Desratización, Prevención deberá de estar inscrita en el **Registro oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ROESB)**, adscrito al Departamento de Salud, y utilizará los tipos de productos solicitados, registrados y autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Departamento de Sanidad Pública.

La prevención y control de plagas no se limita a uno o varios tratamientos biocidas, es un plan continuado de salud ambiental y por lo tanto requiere la consiguiente evaluación y revisiones de los tratamientos efectuados.

La empresa adjudicataria será responsable:

- De la planificación y evaluación de los tratamientos señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar la gestión de riesgos laborales y ambientales que se puedan generar, por la realización de distintos tratamientos y coordinar las actuaciones de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Informar sobre las medidas correctoras ambientales a adoptar, ante la necesidad de realizar un tratamiento, con la finalidad de evitar cualquier multiplicación de bacterias o plagas.
- Indicar el tipo de tratamiento biocida recomendado, incluyendo un calendario de actuaciones.
- Señalará e indicará las normas de seguridad acordes con el tratamiento previsto y el sistema de preparación del lugar (exteriores) o local (aislamiento, colocación de carteles de precaución, elaboración de planos de zona a tratar, etc.)
- Plazo de seguridad (tiempo durante el cual no se puede permanecer en el lugar o el interior de la vivienda o local)

La empresa adjudicataria, utilizará biocidas registrados en el Registro de Plaguicidas no Agrícolas o Biocidas (ROESB), de acuerdo al Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de

biocidas. Así mismo, los biocidas empleados, deberán respetar la legislación de ámbito comunitario relativa a la comercialización y uso (Reglamento 528/2012), así como la clasificación, etiquetado y envasado de los mismos (Reglamento 2016/1179).

En los productos a utilizar se tendrá en cuenta la relevante minimización de los plaguicidas de uso ambiental los cuales deben estar en el Registro de plaguicidas de la Dirección de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y consumo y serán lo menos agresivos con el medio ambiente. Se deberán tener en cuenta las repercusiones ecológicas tanto desde el punto de vista de la composición como del método de aplicación.

Los productos a utilizar serán de primera calidad y los sistemas de tratamiento deberán eliminar todos los insectos, animales, etc., sin producir daños a los bienes y personas.

El licitador presentará un listado de productos a utilizar para cada tipo de tratamiento. Los productos estarán autorizados para cada tipo de actuación y tendrán claramente diferenciado su uso. Junto con el listado se presentarán las correspondientes Fichas de Seguridad.

6.2. MATERIAL Y EQUIPOS DE TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante todo el tiempo de duración del contrato, el equipo material y humano necesario para realizar todos aquellos servicios básicos, así como los que puedan surgir por la aparición de nuevos focos y por los partes de denuncias.

El personal aplicador y el responsable técnico cumplirán con lo dispuesto en la legislación vigente, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Siempre que se vaya a realizar cualquier actuación se deberán colocar carteles informativos a la vista de la ciudadanía en ambos idiomas remarcando siempre el euskera y poniéndolo en primer lugar. Los carteles y colocación correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

6.3. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

La empresa licitadora deberá **nombrar un responsable y persona de contacto de la empresa como interlocutor para Larrabetzu**, con el que se podrá comunicar el Ayuntamiento en todo momento, así mismo establecerá un teléfono de emergencia para que en el caso en que sea necesario, se puedan tomar las medidas oportunas en el menor tiempo posible.

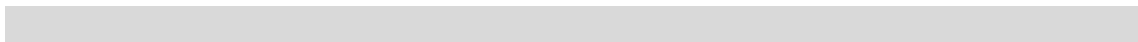
Todas las actividades/operaciones recogidas en el servicio se realizan partiendo de la premisa de información al Ayuntamiento con antelación a las actividades a realizar.

La empresa está obligada a confeccionar los correspondientes **partes de trabajo e informes establecidos** (informes de inspección, de incidencias, certificado acreditativo del tratamiento realizado, informe de recomendaciones sobre factores tras la aplicación de un tratamiento) que se pondrán a disposición del Ayuntamiento en el menor tiempo posible. Además, se emitirán informes de seguimiento por escrito de las actuaciones realizadas, como mínimo con **periodicidad trimestral, una memoria anual y siempre que el Ayuntamiento lo demande.**

Las fechas de tratamientos, las técnicas y productos a utilizar, métodos de aplicación y cuantas cuestiones constituyen el servicio requerido deberán ser puestas en conocimiento de los responsables municipales con anterioridad a la ejecución, así como cualquier innovación o variación sobre el programa de DDD establecido y que supongan variaciones sustanciales de este.

Estos informes periodicos deberán constar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción detallada de situación de partida.
- Diagnóstico de situación en el momento de la realización del informe trimestral y comparación con el de partida.
- Tratamientos de choque o mantenimiento realizados (fechas).
- Puntos de control y medición de la densidad de población de vectores en ese momento.
- Número de avisos realizados, en ese periodo, en vía pública del término municipal. Incluyendo gráficos y detalle de los sectores y del número de avisos por vector y sectores, con identificación de los agentes, ubicación y grado de incidencia.
- Inspecciones o tratamientos realizados en dependencias en ese trimestre. Incidencias y medidas correctivas necesarias, con identificación de los agentes, ubicación y grado de incidencia.
- **Informe de Evaluación.** La evaluación del servicio, tendrá en cuenta los siguientes apartados:
 - Grado de vigilancia del cumplimiento y mantenimiento de las medidas y estrategias adoptadas y del calendario de actuación (presentar indicadores objetivos).
 - Vigilancia de la actividad de la plaga (presentar indicadores objetivos).
 - Evaluación del método de control o tratamiento elegido y su idoneidad (presentar indicadores objetivos).
 - Vigilancia de los posibles efectos adversos sobre la salud de las personas, las instalaciones, los alimentos y otros productos (presentar indicadores objetivos).
 - Vigilancia del grado de cumplimiento del plan (presentar indicadores objetivos).



ANEXO I. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1. LUGARES DEL DOMINIO PÚBLICO:

- Red de alcantarillado general del término municipal.
- Sumideros, arquetas, pozos y colectores, así como los emisarios de evacuación.
- Instalaciones eléctricas.(Alumbrado Público)
- Puntos de recogida de R.S.U
- Solares Municipales
- Márgenes de carreteras de acceso.
- Márgenes de acequias y arroyos principales.
- Zonas no urbanizadas en las que puedan ser arrojados desperdicios, en especial extrarradio urbano y polígonos industriales.

2. DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

- Ayuntamiento (Casa Consistorial) (todas sus instalaciones y dependencias).
- Kultur Etxea (Anguleri) (todas sus instalaciones y dependencias).
- Errebale Jauregia (todas sus instalaciones y dependencias).
- Txoko Elexalde (todas sus instalaciones y dependencias).
- Hogar del Jubilado (Gure Etxea) (todas sus instalaciones y dependencias).
- Cementerio Municipal
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

3. CENTROS DOCENTES:

- Haurreskola (todas sus instalaciones y dependencias).
- Ludoteka (todas sus instalaciones y dependencias).
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

4. INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- Campo de Fútbol (todas sus instalaciones y dependencias).
- Polideportivo-Frontón Municipal (todas sus instalaciones y dependencias).
- Piscinas Municipales (todas sus instalaciones y dependencias).
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

5. PARQUES Y JARDINES:

Realizarán tratamientos relativos a Plagas nocivas ratas o ratones o insectos nocivos como, mosquitos pulgas, garrapatas, avispas, etc. No comprenderán los tratamientos fitosanitarios propios de las plagas de plantas y árboles.

- Zonas Verdes, Parques y Jardines.

6. OTRAS:

Todas aquellas dependencias, además de las aquí detalladas, que a juicio del técnicos municipales requieran una atención especial y todas aquellas instalaciones o infraestructuras municipales que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo se incluyen aquellas otras zonas que, no estando comprendidas entre las anteriores, requieran una intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria.

Incluyéndose en estos casos aquellos consecuencia de resolución judicial que obligue al Ayuntamiento a la desinfección, desinsectación y desratización por razones de salud pública.